



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

Excmo. Sr.—El REY nuestro Señor durmió bien la mayor parte de la noche anterior, y ha seguido todo el día con alivio, pero permaneciendo en cama.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real sitio de S. Ildefonso á las once de la noche del 9 de Julio de 1832.—Excmo. Sr.—Pedro Castelló.—Manuel Damian Perez.—Sebastian Aso Travieso.—Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

Excmo. Sr.—El REY nuestro Señor continúa mejorado desde nuestro último parte, mas sin haberse levantado en todo el día de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso á las nueve de la noche del 10 de Julio de 1832.—Excmo. Sr.—Pedro Castelló.—Manuel Damian Perez.—Sebastian Aso Travieso.—Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

La REINA nuestra Señora y SS. AA. RR. siguen sin novedad en su importante salud.

*Continúa el artículo de la Gaceta anterior.*

En suma, se cree por una parte que los encantantes obran una influencia favorable en el apego al servicio y en lo moral del soldado, y se cree, por la otra que esto se consigue por el opuesto medio, y que por el contrario los encantantes, en las épocas de su distribución, sirven de ocasion á desórdenes que relajan la disciplina; y ni la experiencia ni la notabilidad faltan en los que opinan de modo tan diverso.

En tal estado, ha resuelto el Rey nuestro Señor que la mas permanente costumbre en los cuerpos sea la que fija, y que su administracion interior se atrege á la persuasion misma de la tropa, consultando y dirigiendo sus acciones. Este antiguo y sabio principio de las Ordenanzas generales sobre la satisfaccion del soldado en sus intereses mas inmediatos, es la regla que S. M. prescribe.

Mas, como la nueva masita comprende obligaciones mayores que la antigua, es evidente que son insuficientes los fondos actuales de masita señalados por antiguas disposiciones ó por diversas prácticas. Por lo mismo, y debiendo guardar proporcion equilibrada el nuevo fondo con las duraciones de prendas que marca la tercera tabla, y con el número y tarifa de las de primera puesta, es adoptable la regla de reservar para cada plaza de tropa indistintamente, ó sin diferencia de cabos y soldados, lo necesario hasta constituir su fondo permanente de masita, que debe procurarse no bajo, ó que sea poco, de las dos terceras partes de la suma respectiva de primera puesta.

Fija, pues, esta proporcion entre el completo del fondo individual de masita y el de la suma de primera puesta, que seria su cabal garantía, la diferencia del tercio, ó algo mas, en que para la regla anterior es menor la primera respecto de la segunda suma, es toda la margen que puede cederse á beneficio de los encantantes. Pero prescribe al mismo tiempo S. M. que hecho el ajuste de cada trimestre, será operacion necesariamente preliminar á la distribucion de aquellos una revista formal de prendas á las compañías, que pasarán los gefes con el respectivo capitán; y cuando cada plaza se hallare al corriente de las que debe tener en confrontacion con los cargos de su libreta, el exceso de su ajuste trimestral sobre el mencionado completo de su fondo de masita será el encantante distribuible. Del mismo modo servirá dicha revista para calificar y providenciar el comandante del cuerpo las prendas que sea preciso renovar en el inmediato venidero trimestre; y en este caso ha de deducirse de los encantantes, y antes de disponerse su entrega, el valor de las prendas de dicha inmediata renovacion.

A la direccion de los comandantes generales de la Guardia Real, y de los inspectores y directores generales de las armas, comete S. M. la oportuna aplicacion de este artículo.

Art. 20. Con el fin de demostrar completamente la aplicacion de las disposiciones antecedentes, comparando los cargos de masita, que son los que forman su débito con los abonos que recibe y establecen su crédito, se ha formulado en la tercera tabla un balance general que comprende la totalidad del servicio activo de un soldado de cada arma, y valúa el total número y su respectivo importe de las prendas que segun sus respectivas duraciones corresponden consumirse en el periodo de 87 á 92 meses de servicio constantemente activo desde su incorporacion en los respectivos regimientos. Por donde se demuestra, segun los datos formularios que alli se expresan, susceptibles de algunas alteraciones que pueden compensarse en las aplicaciones variadas de los tiempos y lugares, que el crédito de masita en el mismo periodo excede á su débito, y que el alcance final del soldado proporcional en todas las armas á su respectivo haber, excede á la suma de primera puesta y con mas razon al fondo permanente de masita, de modo que puede percibir trimestralmente los encantantes que alcance y logre acrecer por su mayor esmero respecto á las duraciones marcadas, y recoger con la licencia absoluta el fondo reservado de su masita, si ha tomado dichos encantantes, ó el todo del alcance, si se persuadió por la ventaja de juntarlos con el fondo de masita.

Art. 21. En los casos de extraordinarias fatigas como marchas forzadas de

los cuerpos ó destacamentos de cuerpo prevenidas por Reales órdenes ó disposiciones de los capitanes generales, podrá aumentarse el socorro en dichos dias con una porcion igual á las sobras diarias por cuenta de la nueva masita que recibirá dicho cargo.

Art. 22. En los institutos montados se ha descargado oportunamente su masita por los reglamentos de 1803 de todo descuento por curas de caballos; pero no así se hizo con el del importe de las herraduras que estos gastasen: por el contrario, se han declarado totalmente de su cuenta, haciendo cesar una anterior Real resolucion que prescribia cargar solo dos reales al soldado, y el exceso, si lo hubiese, á los fondos generales del cuerpo.

Esta disposicion del reglamento, formado por el inspector general de caballeria y aprobado en 22 de Junio de 1803, dejó un gravoso cargo á la masita de la tropa de dicha arma, que disminuyó en la misma razon su eficacia para los objetos de renovacion y entretenimiento que debe costear. Y este es uno de los principales motivos por que se aumentó en la correspondiente proporcion el abono trimestral que prefiere el art. 9.º

Art. 23. En el tren de artilleria, los gastos de herraje de caballos ó mulas son cargo propio de la gratificacion de entretenimiento por razon de caballos, descargando en otro tanto la masita, puesto que en este concepto se ha calculado el cuantioso abono que á dicha gratificacion señala la tarifa adjunta al Real decreto de 31 de Mayo de 1828, y por eso no se considera en el cálculo de su masita el total cargo por razon de herraje, como para la caballeria previno el reglamento de 1803, ni se aumenta por consiguiente en la misma proporcion el abono trimestral.

Art. 24. Los remanentes y prendas de masita que hubiesen dejado los individuos de tropa dados de baja por muerte acacida antes del 6.º año de servicio, por desertion, ausencia indefinida, condena ó sentenciá á presidio, serán aplicados á la gratificacion general de entretenimiento de los cuerpos, en compensacion de la obligacion que dicha gratificacion tiene de reembolsar las deudas de masita que dejare la tropa al tiempo de verificarse su baja por los expresados motivos. Y por la excepcion que contiene este artículo respecto de las causas de que proceden dichas bajas, resulta la restriccion que anuncia el primer párrafo del art. 5.º, segun el cual no será aplicable en estos casos el principio de propiedad individual de la masita, dejando tambien previstos y cubiertos los de su déficit ó empeño por los mismos causales.

Art. 25. Los alcances de masita pertenecientes á los que falleciesen después de haber cumplido lo menos cinco años de servicio, corresponderán á sus herederos ó parientes; del mismo modo que, y en cualquiera periodo de servicio que acaciese la muerte, la ropa ó alhajas no comprendidas en las suministradas por el cuerpo, y que hubiesen sido segun inventario de propiedad del difunto; manteniendo en esa forma el principio del artículo 12, título 10, tratado 2.º de la Ordenanza general.

Queda entendido que de los alcances de masita de los muertos, así cuando correspondieren á sus herederos ó parientes, segun explica el párrafo anterior, como cuando deban aplicarse á la gratificacion general de entretenimiento en el caso del artículo 24, ha de satisfacerse primeramente por razon de sufragios al párroco castrense del cuerpo respectivo la cuarta parte de su valor. (Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 22 de Junio.

Aseguran que si á pesar de todos los esfuerzos que se hacen para atreagar amistosamente los asuntos de Bélgica fuere necesario recurrir á la fuerza, las Potencias que componen la Conferencia se abstendrian provisionalmente de toda intervencion en aquellos asuntos; mediante á que todas han convenido en no apoyar con la fuerza su sentenciá arbitral, y que por otra parte ninguna Potencia en particular podria sostener á una de las dos partes sin exponerse á causar una guerra europea que podria ser terrible en vista de la fermentacion que reina en todas partes. Algunas personas que tienen buenas noticias, dicen que todas las probabilidades estan á favor de Holanda; pues viendo que el gobierno frances ha paralizado sus triunfos de un modo tan inesperado, no ha dejado de aumentar su estado militar. En el interin se duda todavía si la entrada de tantos oficiales franceses al servicio de los belgas se puede considerar como una violacion de la neutralidad; y seria muy justo que esta cuestion se resolviese desde ahora, para que la otra parte pueda arreglarse á la decision. Si porque vuelvan á continuar las hostilidades entre holandeses y belgas quedase disuelta de hecho la Conferencia, ó á lo menos suspensas sus sesiones, se dará licencia á nuestro embajador para que venga á esta capital. (G. de Augsburgo.)

HUNGRÍA.

Semin 11 de Junio.

Ayer llegaron de Belgrado dos tártaros con la noticia de que además de la victoria ganada el dia 29 de Mayo por las tropas del Gran Señor junto

Scheraskan, hubo al día siguiente en la llanura de Sarajewo otra acción en que los rebeldes quedaron muy mal parados, siendo el resultado que estos evacuaron la capital de Bosnia, entrando en ella las tropas turcas. Rendida la capital se puede dar por concluida la insurrección.

ITALIA.

Roma 14 de Junio.

A consecuencia de los sucesos ocurridos en Ancona el 5 del corriente, ha declarado el gobierno de S. S. por medio de una enérgica nota, que el cardenal secretario de Estado ha dirigido al embajador de Francia con fecha del 6, que había sido violado el convenio del 6 de Abril: que por la misma razón había que tratar como si no existiese; y que en su consecuencia exigía que tan pronto como fuera posible se retirasen las tropas francesas. Apoyábase la solitudin en la suposición de que el gobierno francés hubiese tenido seriamente la intención de sostener los derechos de la Santa Sede, y en el hecho de que la sola presencia de los franceses en Ancona bastaba para comprometer continuamente estos mismos derechos. Esta aserción acerca de lo perjudicial que son las tropas francesas, es una verdad incontrovertible, y la suposición era asimismo cierta, no vacilará un momento el gabinete de París en volver a Francia las tropas, y en terminar así una expedición considerada.

Los carabineros y las autoridades pontificias han vuelto a salir de Ancona; y así es que toda la ciudad está entregada á un solo comitativo de policía. Si se hubiese podido evitar esta medida, la dignidad del gobierno hubiera sido mas respetada. Los hombres de bien y los bien intencionados, que según la autoridad misma forman la mayor parte de la población, están expuestos á la venganza y á la arbitrariedad de viles asesinos y de los perturbadores de la tranquilidad, sin poder esperar ninguna protección de los franceses, en atención á que estos, por no ser censurados de mezclarse en lo que no les corresponde, ninguna medida de policía toman sin haber sido invitados á ello por el gobierno. A la vista de la ciudad se hallan cuatro batallones de tropas pontificias, los cuales la tienen casi bloqueada; y si se hallasen dentro, probablemente bastarían para mantener el orden y para expulsar de su recinto á todos los vagabundos y perturbadores.

La agitación y la desconfianza sobre este punto influyen muy fuertemente en las legaciones. Si los enemigos del gobierno pudieran por medio de sus furibundos discursos extraviar sus consejos, hubieran conseguido á la verdad trabajar con fruto por los intereses de una facción infame, debiendo, cualquiera que fuese la sombra que los cubriese, enarbolar audazmente el gorro de los jacobinos. Dos son las cosas que se reclaman por los partidos. Que no se hagan concesiones, y que se declare la guerra, dicen unos: concesiones y guerra, piden otros. Pero nosotros, al contrario, desearíamos que no se hiciesen concesiones; que se estableciese orden en la administración, y la paz, para que pueda haber prosperidad. (Gaceta de Augsburgo.)

PAISES-BAJOS.

Bruselas 29 de Junio.

Análisis de la sesión celebrada por la Cámara de Representantes de este día.

Con motivo de la discusión de la ley que concede al gobierno un crédito de 5 millones de florines aplicables al alistamiento de 309 hombres, dice Mr. Gendebien: El ministerio se ve arrastrado, sin saberlo, por los acontecimientos. Se ha dicho que tal vez vendrían los ingleses á apoderarse de la ciudadela de Amberes: siete semanas hace que he indicado que este punto sería el que mas nos perjudicaría. Este proyecto existe desde Diciembre de 1830, ó Enero de 1831; pero para mí será traidor á la patria todo ministro que consienta en la evacuación de la ciudadela de Amberes para que la ocupe Inglaterra...

No lo permitiría Francia, dicen... ¡Cuidado! Francia lo permitirá en cuanto se pueda verificar una repartición que hace tiempo se medita, y de que he hablado hace muchos días. Si continuas buscando eflujos, Francia é Inglaterra cortarían el nudo gordiano, dando una parte á Holanda, Amberes á Inglaterra; la margen derecha del Mosa y la parte alemana de Luxemburgo á Prusia, y el resto á Francia. Ya se pensaba en esta distribución en Enero de 1831; y lo mismo sucedía en Marzo cuando se malogró el proyecto de semi-restauración. Suponiendo que lo hayan abandonado, rezelo siempre que se apoderen de la ciudadela de Amberes, pues si una vez cae en poder de los ingleses, no será tan fácil desalojarlos de ella como al Rey Guillermo.

En tal situación es indispensable que el ministerio nos ilustre; y por lo mismo pido que nos diga francamente lo que se debe hacer en favor del Estado, pues solo con esta condición votaré el crédito que se pide.

El ministro de Negocios extranjeros: Señores: No niegue que en cierta época, pero ya muy remota, algunas Potencias han podido proyectar algo semejante á lo que ha indicado el preopinante; pero creo que en el día estos proyectos no deben causar á la nación el menor rezelo, y que su ejecución es imposible. Por lo que á mí toca, declaro bajo palabra de honor, que hasta ahora no se ha hablado conmigo del proyecto de entregar la ciudadela de Amberes á ninguna Potencia extranjera; antes al contrario, todas las negociaciones y correspondencias que sobre el particular han mediado, solo han versado sobre la entrega de dicha ciudadela á Bélgica.

Por lo demás siento mucho no poder satisfacer los deseos de la Cámara. Nunca he economizado las noticias cuando he podido darlas, y siempre lo he hecho con franqueza. Podría ser que alguna Potencia tuviese proyectos hostiles contra Bélgica; pero la ley votada ayer, y el crédito que es consecuencia inmediata de ella, son los medios mas seguros de hacer que se malogren semejantes proyectos, y que según lo resuelto por la Conferencia todas las negociaciones ulteriores solo puedan considerarse como amistosas y directas entre Holanda y Bélgica: si aconteciese que la primera no adoptase las proposiciones que se le hicieran, siempre quedaría el derecho de exigir el cumplimiento del tratado de 15 de Noviembre tal como se ha presentado.

La Cámara adopta el proyecto con la rebaja de 6903 florines consentida por el ministerio.

Mr. Gendebien no vota.

Aprobado el proyecto. Mr. Dumortier presenta en nombre de la sección central un proyecto de decreto creando una Orden nacional para recompensar los servicios hechos á la patria.

INGLATERRA.

Londres 29 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados de 84 á 85.

El consejo de gabinete de esta capital se ocupa en estos momentos en la

representación dirigida al gobierno por un gran número de indios que se quejan de que el gobierno general de la India haya suprimido y enteramente abolido una de sus mas antiguas costumbres, como lo era el que las mugeres á la muerte de sus maridos se arrojasen á la pira formada para estos á fin de que se arrojasen juntos. Cuando lord William Bentinck prohibió y se opuso á esta costumbre de obligar á las mugeres á que se arrojasen al fuego á la muerte de sus maridos, no dudamos un instante en manifestar nuestra absoluta y entera aprobación. Tolerar una preocupación tan terrible como inhumana, hubiera sido ciertamente un abandono de parte de un gobierno cristiano. No veremos si las autoridades sancionarán la acta del lord William Bentinck ó si llevados del respeto por las preocupaciones existentes no se creen con bastante derecho para abolir una ceremonia bárbara é impia. Los sacerdotes y falsos devotos de la India, asombrados de semejante supresión, han apelado al Rey y á su consejo. Nosotros no podemos dudar del resultado de este negocio. Sea la que fuere la opinión de los individuos del consejo, en respecto al lord William Bentinck y sobre sus operaciones, es necesario, en embargo, que el gobierno sostenga las disposiciones y medidas adoptadas por este gobernador, y que se hallan en armonía con la religion y la razon. (Times.)

CÁMARA DE LOS TORIES.—Sesión del 20.

El marqués de Lansdown puso sobre la mesa el segundo informe de la comisión encargada de examinar el asunto relativo á los diezmos de Holanda.

El conde de Wicklow manifiesta cuán sensible le era que se hubiese aguardado para proponer medida de pacificación á que toda la Irlanda estuviese comovida.

El marqués de Westmeath suplica á los ministros que pusiesen la mayor circunspección en la elección de estas medidas. Es preciso, dijo el orador, que no pierdan de vista la necesidad que hay de vencer al pueblo de que las leyes son superiores á esas intimaciones demagógicas con que se quiere excitar á que se nieguen á pagar los diezmos los irlandeses.

En contestación á una interpelación del duque de Cumberland, el lord Lansdown anunció que el ministerio pensaba proponer tres bills sobre este asunto antes que se cerrase la presente sesión.

El conde Grey declaró que hacía mucho tiempo que deseaba el gobierno que se terminase el estado deplorable en que se hallaba la Irlanda, y que no había dependido de él que no se hubiesen sometido antes al Parlamento las medidas convenientes para conseguir este objeto.

La Cámara ordenó en seguida se imprimiese el informe de la comisión.

El conde Grey puso también sobre la mesa una copia del tratado de la convención relativa al empréstito ruso-holandés, y anunció que también se había comunicado á la Cámara de los Comunes.

El conde Aberdeen preguntó si el noble lord podría presentar á la Cámara otro tratado posterior con fecha del 16 de Marzo último sobre el mismo asunto.

El conde Grey contestó que por su parte ningún inconveniente había.

El marqués de Northampton dió por la próxima sesión la segunda lectura del bill, cuyo objeto se dirige á revocar la ley en virtud de la cual todo individuo de la Cámara de los Comunes que aceptase algun empleo del gobierno estaba obligado á someterse á ser reelegido.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesión del día 28.

Mr. C. Fergusson pide que se pongan á disposición de la Cámara los documentos siguientes: 1.º El manifiesto que el Emperador de Rusia hizo en 26 de Febrero de este año; 2.º El estatuto orgánico de Polonia, á que dicho manifiesto se refiere; 3.º Copia ó extracto del oficio con que el embajador inglés cerca de la corte de S. Petersburgo ha comunicado á ambos documentos á su gobierno. «A mi modo de ver, continúa Mr. Fergusson, el gobierno inglés está obligado á cuidar de que se ejecute el tratado de Viena, y ha llegado la ocasión de que use del derecho que le asiste para insistir en la observancia de los artículos de dicho tratado, que aseguraba la libertad polaca: debe hacerlo para sincerar á Inglaterra del cargo que se le hace, suponiendo que ha abandonado á los polacos. Dirán quizá que esta cuestión no es inglesa. Yo creo que á nadie ocurrirá esta idea si recuerda todo lo que pasó durante el ministerio de Castlereagh. El estado futuro de Polonia fue uno de los principales puntos que se trataron en el congreso de Viena, y en aquella época lord Castlereagh insistió en el restablecimiento de la independencia polaca, considerándola esencial para la paz de Europa. El objeto de las Potencias europeas era restringir el poder de Rusia, é impedir que Polonia cayese en poder de un príncipe emprendedor y belicoso.»

El orador da una idea del tratado de Viena en lo relativo á Polonia: manifiesta la conducta que respecto á dicha nación observó el Emperador Alejandro, y las causas que produjeron la insurrección de los polacos; declarando contra el sistema que después de sofocada aquella insurrección ha seguido el Emperador Nicolás. Recuerda que cierto individuo del Parlamento, para desvanecer el temor que inspiraba la tendencia del gabinete ruso hacia la monarquía universal de Europa, decía que la misma extensión de esta monarquía causaría su ruina, y añade: «Aun en esta hipótesis se debe tener presente que antes de verificarse la destrucción del imperio romano, tuvo este el tiempo necesario para conquistar á Inglaterra; por tanto opino que Inglaterra debe protestar contra la conducta de Rusia, porque es peligrosa para la conservación de la paz, y contraria á los intereses de Europa.»

Lord Sandon sostiene la opinion de Mr. Fergusson. Lord Palmerston (ministro de Negocios extranjeros) dice que su intención es apoyar la propuesta de Mr. Fergusson; pero cree que la Cámara, haciéndose cargo de las circunstancias, dispensará que no entre en explicaciones sobre la conducta del gobierno respecto á los asuntos de Polonia, convencida de que aquel no se desentiende del derecho que el tratado de Viena le da para manifestar su opinion acerca de la conducta que el gobierno ruso acredita en Polonia. Observa que el gobierno ha procedido del modo que ha estimado mas conveniente en las circunstancias en que se ha encontrado Inglaterra y Europa. En fin, absteniéndose de entrar en pormenores respecto al sistema que el Emperador Nicolás ha adoptado para el gobierno de Polonia, cree que nadie negará lo mucho que á Rusia interesa captarse la benevolencia de los polacos.

Lord Ebrington, MM. O'Connell y Gallyknight adhieren al parecer de Mr. Fergusson, añadiendo el segundo expresiones ofensivas al Emperador. Sir B. Inglis, en la última del modo con que se habla de un Soberano aliado.

Inglaterra, y manifiesta cuánto le sorprende que los ministros del Rey hayan sufrido semejante language (Mr. Ferguson exclama: ¡Sufrido!) sin desaprobalo al instante. Termina diciendo que es abusar de la libertad de la palabra el tratar á nadie, sea quien fuese, del modo que lo ha hecho Mr. Ferguson.

Mr. Ferguson: A nadie he tratado mal.  
Presidente: ¡Al orden! ¡Al orden!  
Sir R. Inglis: Lo que he dicho se refiere á Mr. O'Connell, no á Mr. Ferguson.

Continúa lord Palmerston, que si no ha llamado la atención de la Cámara respecto á las palabras á que alude sir Inglis, ha sido porque no se cree autorizado para ello cuando no se falta á los reglamentos de la Cámara.

M. Beaumont, Hume y Sheill aprueban y repiten lo que ha dicho Mr. O'Connell.

Sir R. Peel: Convengo gustoso en la proposición de Mr. Ferguson, pues á mi ver no ofrece inconveniente alguno, y es muy distinta de la discusión que en su consecuencia se ha promovido. La proposición en nada compromete á la Cámara: su objeto es pedir noticias, y sería muy del caso que mas de cuatro individuos de esta Cámara las tuviesen exactas respecto al asunto de que se ha hablado, antes de dar libre rienda á su facundia, y valerse de expresiones difíciles de probar. Es muy fácil decir que la ocasión es favorable para entrar en guerra con Rusia, haciendo alianza con Francia: yo creo, por el contrario, que nunca hemos tenido mas necesidad de examinar la naturaleza de nuestras obligaciones y compromisos respecto á los resultados probables de una guerra, así por lo que particularmente nos toca, como por el objeto que quisiéramos lograr. Por lo mismo repito que apruebo la propuesta, y solo añadiré lo que me parece oportuno para que esté completa. Se ha hablado mucho de cierta constitución concedida á Polonia por el Emperador Alejandro en cumplimiento del tratado de Viena. Pido que á los documentos que exige el ilustre diputado se agregue copia de dicha constitución. (Atención! Atención!) En cuanto á la conducta observada con los polacos no sé yo quien la apruebe si es tan mala como se dice; pero se me permitirá suspender mi juicio hasta tener pruebas. Creo tambien que el language que se ha usado hablando de un soberano extranjero es digno de censura, porque nos hace perder la amistad de las Potencias, y perjudica al objeto que nos proponemos, rebajando ademas el justo aprecio que siempre ha merecido esta Cámara.

La Cámara aprueba la propuesta de Mr. Ferguson con la adición de sir R. Peel.

La proposición que Mr. Ferguson hizo en la Cámara de los Comunes dió lugar á debates muy acalorados, no por el conflicto que de ella nace, sino por la unanimidad de opiniones que ha puesto en evidencia.

Se ha hecho en favor de Polonia cuanto puede hacerse con las protestas mas elocuentes. ¿Qué mas se puede hacer? Hé aqui una cuestión que nadie, ni aun el gobierno mismo, puede resolver.

Lord Palmerston ha confesado que Inglaterra tiene derecho para insistir en que se cumplan los tratados de Viena. . . . . pero el derecho de intervenir en favor de Polonia no es exclusivo. Tambien le tienen todas las Potencias que firmaron el tratado de Viena, y, por otra parte no es seguro que el derecho de intervencion imponga la obligación de intervenir con la fuerza. Si las demás naciones, mas directamente interesadas que Inglaterra, se abstienen de intervenir, toda reclamacion por háberla parte será infructuosa: y es dudoso que si declaramos guerra á la Rusia produzca esta tantas ventajas para los polacos, cuantos serian los inconvenientes que nos causaria.

Sin la cooperacion de las Potencias del continente no se podria restablecer la independencia de Polonia: Inglaterra misma unida con Francia no podria intentar mejorar la suerte de Polonia con esperanza de lograrlo sin que coadyuvasen Austria y Prusia. El interes bien entendido de ambas Potencias exige que favorezcan á los polacos. No descóñemos pues de que dichas naciones intervengan en favor de estos. En todo caso el gobierno ingles, representado por lord Durham, no dejará de proceder con energia y de manifestar que simpatiza con el desgraciado pueblo del Norte. (Globe and Traveller.)

FRANCIA.

Paris 1.º de Julio.

(Continuacion del correo anterior.)

Exposicion hecha al Rey.

Señor: El gobierno de V. M. habia resuelto levantar el estado de sitio de Paris luego que el supremo tribunal de justicia (casacion) hubiese fallado sobre las apelaciones que se le habian dirigido.

En efecto, cuando no era ya permitido el esperar que no habia mas armas en Paris que las que se hallaban entre las manos de los que con tanto valor como adhesion defendian las instituciones de Julio: cuando se han verificado las reformas del cuerpo de artilleria de la guardia nacional, de las escuelas polytécnica y d'Alfort: cuando las pretendidas sociedades populares se ven reducidas á ocultar su existencia á la vista de un pueblo que las detesta, y en greyencia de las leyes que las prohiben; el gobierno, que veia asegurada la tranquilidad de Paris, tenia un justo derecho para pensar, que así la opinion como el poder eran bastante fuertes para mantenerla y conservarla en lo sucesivo, y en su consecuencia estaba pronto á desprenderse con zelo y con seguridad de los medios extraordinarios que últimamente habia adoptado.

En esta disposicion se hallaba el gobierno cuando con fecha de hoy se le ha hecho saber el juicio del supremo tribunal de justicia, que en oposicion á lo que han fallado otros tribunales, declara incompetentes los consejos de guerra permanentes en las divisiones militares para juzgar á los individuos á quienes se les ha sorprendido con las armas en la mano.

Esta discordancia ha de decidir al gobierno á variar las instrucciones que ha dado respecto á los poderes judiciales de Paris y del Oeste. En cuanto á los poderes extraordinarios administrativos que puede conservar ó abandonar, los dejará, como pensaba, respecto á la capital; pero los conservará, como está obligado á hacerlo, respecto á los departamentos del Oeste, en donde seria muy sensible á todos los buenos ciudadanos ver que se debilitase la accion del gobierno.

Por lo tocante al poder judicial, tendrá que examinar el gobierno de V. M. si hay lugar á pedir á la legislatura los medios regresivos de que cu-

rezca para proteger la libertad y el orden público contra la rebelion armada. Al poner término hoy á todas las consecuencias del estado de sitio respecto á Paris, el gobierno cree necesario elogiar el juicio y patriotismo de la inmensa poblacion de esta capital, que ha conocido que la medida que se ha tomado en ella vulneraba sus derechos, sus intereses, su libertad ni sus usos, y que por su confianza y actividad ha manifestado claramente que en las resoluciones del gobierno veia que este las tomaba por precision, y para afirmar y sostener los principios de orden que en 1832 han triunfado como en 1830 de la faccion contrarrevolucionaria.

Tengo el honor de proponer á V. M. se digné revocar el decreto de 6 del corriente que declara en estado de sitio la ciudad de Paris.

Luego que se traslució el fallo del tribunal supremo de apelaciones, la policia, viendo que los ministros iban á Saint-Cloud, y esperando tal vez alguna determinacion de la clase de las que el directorio habia adoptado en circunstancias análogas, tomó disposiciones extraordinarias para mantener el orden en caso que se alterase. Al intento hubo patrullas á pie y á caballo en muchos barrios; pero en ninguna parte hubo novedad. El fallo del tribunal supremo hacia que todo volviese al derecho comun, y esta importante decision podia alterar los ánimos; pero de ningun modo causar motines en las calles. El peligro hubiera podido nacer de la resistencia que se hubiese opuesto á la ejecucion de tan juicioso determinacion.

En efecto, si el fallo del tribunal hubiera sido desatendido; si la ciega política no hubiese comprendido la necesidad que la sociedad tenia de volver al dominio de la ley, habria podido ser necesario poner la policia en movimiento; pero felizmente la presencia y accion de esta han sido inútiles, y por esta vez se ha creído que sus demostraciones eran del todo fuera del caso.

Se ha dicho que en el mercado de los Inocentes, y en las inmediaciones del salon donde se sorteaban los conscriptos, ha habido algunas riñas; pero ni eran de gravedad, ni tenian relacion en manera alguna con la gran resolucion que acababa de tomar el primer tribunal del reino para hacer que el ministerio volviese á entrar en la estricte á indispensable ejecucion de las leyes. (M. de las C.)

Lo que ha sucedido al ministerio por haber declarado en estado de sitio á Paris y demas pueblos, prueba una verdad que importa hacer ver para enseñanza y desengaño de todas las naciones; á saber: que el principio consignado en una constitucion prevalecerá siempre sobre los esfuerzos que se hagan para sujetarle, y que este principio es en resumen el que produce todos los acontecimientos políticos.

La carta de 1814 que estaba fundada sobre el poder constituyente arrastró tras de sí, perdió á Mr. de Polignac y á los decretos de Julio, á pesar de los esfuerzos de los hombres del centro y de la derecha.

La carta de 1830, obra de la soberania del pueblo, proclamada por M. M. de Lafayette y Odilon-Barrot en la casa de ayuntamiento debia hacer volver á los hombres del Hotell-de-Ville, y repetir el triunfo de las ideas republicanas; á pesar de los esfuerzos de los hombres del medio.

El ministerio del 13 de Marzo, poderoso con el apoyo de la guardia nacional que á toda costa quiere mantener el orden material, y con el espíritu de esta nacion, que detesta por siempre al año 93, creyó que podia contener el movimiento republicano con medios materiales. En efecto se consiguió á tiros vencer la sedicion. La guardia nacional pidió con instancias que se evitase la repeticion de semejantes alborotos: el ministerio, para corresponder á estos deseos, y no queriendo convocar la asamblea general, recurrió á la arbitrariedad; mas hallándose esta en contradiccion con la letra y el espíritu de la constitucion, se escapó de entre sus manos, y el movimiento republicano volvió á seguir su curso con mas fuerza y vigor que antes. (G. de F.)

En un artículo que se insertó en el último número de la Gaceta universal de Augsburgo, y que se ha copiado estos dias en varios periódicos de la capital, se habla de las intenciones que ha manifestado el gobierno frances, de los pasos que ha dado, y de las notas que ha pasado con relacion todo á la situacion de la Alemania: en estas circunstancias estamos autorizados para desmentir de la manera mas formal y positiva todo lo contenido en dicho artículo. (Monitor.)

Con fecha 25 del pasado escriben del Haya: que se esperaba y se tenia generalmente por cierto que para el 15 de Julio se daria principio á las hostilidades. «Nosotros, dicen, no atacaremos ciertamente; pero por lo que observamos creemos muy bien que se pretende atacarnos. Sin embargo, aun se habla de dilaciones solicitadas por los embajadores de las Potencias que son nuestras amigas. Pero podemos y debemos siempre contar con estos pasos y estas mediaciones? En cuanto á lo demás es menester confesar que en Holanda todo está dispuesto sobre el mas alto pie de exaltacion patriótica, y en su prueba he aqui un ejemplo. Todos los capitanes de los navios de guerra han jurado que en el caso de que los ingleses se presenten delante de Flessinga, abordarán inmediatamente sus buques, y si no pueden vencerlos, tratarán de que todos vuelen á un mismo tiempo.» (M. de las C.)

Nos dimos priesa á repetir el mentis que el Monitor dió á la Gaceta de Augsburgo acerca de las notas que, segun se decia, habia pasado nuestro ministerio á los gabinetes del Norte con motivo de las disposiciones que se debian tomar contra los pueblos del mediodia de Alemania. Pero la Gaceta de Augsburgo insiste. Por este hecho, y por consecuencia de las noticias que recibimos de las provincias situadas al otro lado del Rhin, nos vemos precisados á preguntar si es cierto que el general que manda el ejército prusiano que se dirige hácia el Rhin, suspendió su marcha luego que supo los acontecimientos de los dias 5 y 6 de Julio; si dirigió al gabinete frances un oficio preguntándole si dichos acontecimientos alteraban las disposiciones en que se habia convenido; y si continuó su marcha por haberle declarado formalmente nuestro ministerio, que lejos de modificar la primera resolucion, tendria gusto en que el ejército prusiano acelerase su marcha, de modo que pudiera comprimir cuanto antes el nuevo foco de sedicion que se formaba, y aumentaba la exasperacion de los patriotas franceses, y causaba cada dia mas embarazos al gobierno.

Esperamos que el Monitor conteste á este punto, y si su respuesta equivalliese á una negativa, desearíamos que los hechos no vengán despues á desmentirla. (M. de las C.)

En los Estados de Hannover se propuso que las sesiones fuesen públicas: pero la segunda Cámara se ha opuesto á ello unánimemente, fundándose en

que la publicidad, inútil por muchas razones, serviría solo para poner en ridiculo las discusiones de las Cámaras, tanto por la inoportunidad de ciertos debates, como por la cortedad de los oradores. También se ha opuesto á que haya taquígrafos que copien los discursos, mediante á que en todo el reino no se hallaria ni un solo individuo capaz de seguir la discusion. (Cot.)

En Berlin se dará principio muy pronto al monumento que debe erigirse á la memoria del gran Federico. Se construirá á unos cinco pasos de la puerta de Tilleuls, y muy cerca de las estatuas de los generales Blucher, Bulow y Scharnhorst. Tendrá la forma de un obelisco, y en él habrá una figura de la Victoria, teniendo una corona de laurel en actitud de colocarla sobre la cabeza de la estatua ecuestre de Federico. (M. de las C.)

Escríben de Strasburgo: «El príncipe de Wrede, general en jefe de las tropas bávaras, ha llegado ya á Spira precediendo á S. M. el Rey de Baviera, que llegará dentro de muy pocos dias. El dia 20 de Junio último han pasado el Rhin una columna de infantería con cuatro baterías de artillería, tres regimientos de caballería, 19 hombres de tropas ligeras y 400 gendarmes. Dos batallones de cazadores han reforzado la línea de tropas establecida en la frontera de Francia. El cuerpo de ejército situado dos leguas mas allá de Spira asciende á 200 hombres. Se formará tambien otro campo en Kaiserlantern; y en Dos-Puentes se tienen ya asegurados viveres para 250 hombres. Además, una columna de 200 austriacos está tambien en marcha para apoyar á la Baviera; y otro cuerpo, que viene de Woralsberg se dirige igualmente hácia nuestra frontera. En fin, los prusianos han delimitado y dispuesto en Tréveris un campo para recibir 400 hombres que se esperan.» (Cot.)

Paris deja de estar en estado de sitio, y se declaran en él las provincias bávaras inmediatas al Rhin. Hé aqui el decreto relativo á este asunto:

«Luis Rey: Hemos sabido los desórdenes que han ocurrido en el círculo del Rhin, con tanto mas dolor cuanto siempre hemos procurado hacer bien á sus habitantes, á pesar de los obstáculos que algunas circunstancias inevitables oponian á nuestras paternales intenciones. Asi como estamos muy distantes de atribuir á la universalidad de los habitantes del círculo del Rhin lo que solo ha sido obra de cierto número de personas extraviadas y dirigidas por algunos malévolos, ni tambien conocemos que como Soberano estamos obligados á desplegar toda la fuerza de las leyes en unas circunstancias que comprometen al mismo tiempo los principales intereses del Estado, las relaciones de Baviera con las naciones extranjeras, y la seguridad de personas y bienes que la constitucion ofrece á los ciudadanos pacíficos. En consecuencia damos á nuestro ministro de Estado, feld-marschal príncipe de Wrede, en calidad de comisionado regio, amplios poderes con toda la extension que corresponde á la confianza que tenemos en su bien acreditada sabiduría y fidelidad; y á fin de que tenga medios de cumplir las disposiciones que tome para mantener las leyes, hemos puesto á sus órdenes considerable fuerza militar. Esperamos que la voz de nuestro comisionado extraordinario será escuchada, y que pronto quedará restablecido el orden en los distritos adonde se haya turbado.

Los habitantes del círculo del Rhin pueden confiar en nuestro paternal cuidado, seguros de que cualquier abuso en el gobierno, que por medios legales se indique, se examinará y suprimirá con la misma benevolencia que ha permitido subsistan desde la reunion en las provincias del Rhin las leyes particulares que gozaban, conservándoles despues la constitucion: si nuestra esperanza quedase burlada, los obstinados deberán imputarse á sí mismos todas las consecuencias de su obstinacion, que considerariamos como uno de los mas funestos acontecimientos de nuestro reinado. La Regencia del círculo publicará nuestra voluntad haciendo que este decreto se lea y fije en todos los distritos. Dado en Munich á 22 de Junio. Luis. (M. de las C.)

PORTUGAL.

Lisboa 5 de Julio.

(Continuacion del correo anterior.)

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el siguiente decreto:

«Hallándome resuelto á emplear todos los medios para salvar la monarquía y el honor nacional, de la agresion mas inicua que se ha intentado contra Portugal; ordeno que para el sobredicho fin, y en conformidad del derecho natural, de gentes y de guerra, en caso que la expedicion de los rebeldes se aproxime á las costas de estos reinos, Lisboa y todas las plazas y tierras marítimas de los mismos reinos sean desde luego declaradas en estado de sitio y consideradas como tales en cuanto yo no mande lo contrario. El conde de San Lourenzo, de mi consejo de Estado &c., lo tenga entendido y haga ejecutar &c. Palacio de Cachias á 30 de Junio de 1832. Está rubricado de la Real mano.»

ESPAÑA.

Madrid 11 de Julio.

Por Real orden de 2 de Febrero de este año se ha servido al Rey nuestro Señor conceder á D. Ramon Puig, vecino de Barcelona, privilegio esclusivo por cinco años para asegurar la propiedad de unos polvos dentíficos anticorbúuticos que ha inventado, los cuales á mas de limpiar las muelas y dientes, fortifican completamente las encías, cuya descripcion se halla depositada en el Real Conservatorio de Artes; habiéndosele expedido por el supremo consejo de Hacienda la correspondiente Real cédula.

D. Santiago Estrada, del comercio de la ciudad de Cuba, ha hecho á la Real Hacienda un donativo de 3112 pesos fuertes y 64 rs. vn: á que ascienden 35 certificaciones de créditos expedidas á varios individuos del ejército expedicionario de Costa-firme y endosadas á favor del donante; y habiéndosele dignado S. M. aceptar esta cesion, ha mandado que se publique en la Gaceta.

Nuevo descubrimiento en el arte tipográfico.

No contentos los belgas con reimprimir por el método ordinario las obras que se imprimen en Francia, para venderlas despues á precios inferiores en Alemania, en Suiza, y en todo el norte de la Europa; acaban de inventar un procedimiento, mas expedito y menos costoso, á fin de multiplicar los ejemplares de los libros y periódicos franceses. Segun la Gaceta literaria de Lón-

des, este invento, puesto en práctica de poco tiempo á esta parte en Bruselas, consiste en trasladar por medio de agentes químicos los caracteres de la obra impresa á una piedra litográfica. Esta operacion se hace con la mayor limpieza, de suerte que trasladados los caracteres del papel impreso á la piedra, queda aquel enteramente blanco. Despues, con el auxilio de una composicion química, análoga sin duda á la que emplean los litógrafos, se fijan dichos caracteres en la piedra, haciendo el mismo oficio que las letras metálicas. Preparada asi la piedra pueden tirarse de 1500 á 200 ejemplares, tan perfectos como la edicion original, segun el voto de personas inteligentes; bastando una hora poco mas ó menos para trasladar y fijar en la piedra los caracteres de la obra impresa. Esta operacion tiene, segun se ve, la doble ventaja de reproducir el original en toda su pureza, y de reemplazar con muy poco gasto la composicion, que siempre sube á mas de la mitad del costo de impresion en cualquiera obra impresa por el método ordinario. Gracias á este nuevo expediente, cesará de aqui en adelante el inconveniente que ofrecian las ediciones contrahechas en la Bélgica á causa de su incorreccion.

Si la impresion hecha por este nuevo método es tan limpia como asegura la Gaceta de Londres, pudiera adoptarse en España, no solo para la reimpression de las obras modernas, sino tambien para la de los libros raros y curiosos. Este invento es ademas preferible con mucho al de las planchas estereotípicas, las cuales sobre el trabajo largo y dispendioso que cuestan, traen consigo el inconveniente de tener muertos ó sin circulacion los capitales considerables empleados en el metal que se conserva ó almacena.

El autor de este descubrimiento es Mr. Meccus Vandermeulen, y el primer ensayo que hizo de su nuevo método fue en la reimpression de la Gaceta de los Tribunales que se publica en Paris. Si este procedimiento es, como se asegura, poco costoso, y si los ácidos no corroca el papel, pudiera emplearse para blanquear los pliegos de obras impresas, y hacerles servir para otra impresion. Este seria un gran beneficio para los autores ó editores; pues que por un cálculo aproximado, de 10 obras impresas, una sola es la que suele tener buen despacho, y las otras 9 van á parar á las especierias.

BOLEA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Table with columns for 'EFECTOS PÚBLICOS', 'CAMBIOS', and 'BIBLOS'. It lists various financial instruments and their current market prices, including items like 'Inscrip. sobre el gran libro al 5 p. 100', 'Dichas id. al 4 por 100', and 'Amsterdam', 'Bayona', 'Londres', etc.

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la Coleccion general de comedias escogidas de autores españoles pasarán á recoger los cuadernos 39 y 40 que contienen las intituladas: el Acabado por fuerza y el Cavallado de Picara, de D. Antonio Zamora; y el Doctor, Comedia de la Gitanilla de Madrid, de D. Antonio Solís; y adelantar el importe del 41, que está en prensa. Continúa abierta la suscripcion en las provincias; y en esta corte en la librería de la viuda de Cruz, á 4 rs. en papel ordinario, y 6 en fino.

Los suscriptores á la Historia de las cruzadas, escrita en frances por Mr. Michoud, traducida al castellano y dedicada al Excmo. Sr. Comisario general de Granada, acudirán á las librerías de la viuda de Cruz y Rodriguez, y en las provincias en las oficinas adonde se hubieren suscrito á recoger el tomo 9.º, y adelantar el importe del 10.º que se halla en prensa. El dia 30 del corriente, en que se publicará el tomo 10.º, se cierra la suscripcion en esta corte y en las provincias, y luego que concluya la impresion de los tomos 11 y 12, se venderá la obra en Madrid á 40 rs. en rústica.

Descripcion y uso de los aparatos fumigatorios de Mr. Goulin-Morillon: contra el ciliere-morbo, preparados por D. Dimas Muñoz, profesor de farmacia en esta corte. Se vende á 9 cuartos en la librería de la viuda de Cruz, y se advierte que cuando se en carta. Los aparatos, que tanta recomendacion tienen para desinfectar el aire de miasmas deletéreos y contagiosos, perjudiciales y molestos á la economía animal, y por desgracia tan abundantes en las grandes poblaciones, se despachan en Madrid en la botica del Noviciado.

Memoria acerca del establecimiento de aguas minerales y termas de Pontiero en el alto Aragon, con un mapa topográfico de los territorios inmediatos al mismo. Véndese en Madrid en la librería de Sojo, á 12 rs. en papel regular y 14 en fino: en Barcelona en la de Sierra; en Valencia en la de Mailleu y Berard; Zaragoza en la de Yague; y en Pamplona en la de Longas, con el aumento de un real mas en dicha ciudad por razon de portes.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Daganzo de arriba, provincia de Guadalajara. El vecindario asciende á 204 vecinos, y la dotacion consiste en 60 rs. pagados por el ayuntamiento. Los pretendientes dirigirán los memoriales francos de porte al presidente del ayuntamiento de la referida villa en el término de 8 dias.

Se halla vacante el partido de médico de los lugares de Carrera, Galilea y el Redal, de la jurisdiccion de la villa de Oñon en la Rioja, con la residencia en el primero, que dista de los otros dos un cuarto de legua. Su dotacion consiste en 600 fanegas de trigo puro pagadas por los vecinos. Los pretendientes dirigirán los memoriales en todo el mes de Julio al regidor del ayuntamiento de Carrera; en inteligencia de que la provision se verificará el dia 15 de Agosto, y el agraciado principiará á ejercer su profesion el 1.º de Octubre.

Se halla vacante la plaza de sirviente de la villa de Pantoja, provincia de Toledo: la dotacion consiste en 300 rs. anuales, y ademas los emolumentos de la carrera; golpes de mano alruda y casa pagada. Los pretendientes dirigirán los memoriales al ayuntamiento de la expresada villa, hasta el 28 de este mes.

No habiendo tenido efecto la subasta del suministro de los artículos de paja y cebada para la manutencion de los ganados de la Real caballería en esta corte y el Real de Segovia, anunciado para el dia 2 del corriente, se vuelve á señalar para su remate el dia 14 del mismo á las doce de la mañana en el juzgado de la Real casa.

En virtud de providencia del Sr. de Navarra, teniente de corregidor de esta villa, se cita á todos los que se crean interesados y acredores á los bienes que ha dejado á su fallecimiento D. Pedro Maria Cano, abogado, que fue de los Reales consejos, para que dentro del término preciso de 30 dias acudan á dicho juzgado por la escritura de suena y loeches á deducir el derecho que les asista en inteligencia que pasado dicho término sin haberse verificado les parará perjuicio.

En virtud de providencia del alcalde de Montiblanco, provincia de Cuenca, se cita á las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Dña. Manuela Gregoria la Marca, vecinda que fue de la expresada villa, á fin de que en el término de tres meses se presenten á deducir ante el referido alcalde, con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.